



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0002-2023-MDSC/A.

Santa Cruz, 09 de Febrero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ;

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2023, de fecha 09 de Febrero de 2023;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la norma acotada ut supra señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para administrar sus bienes y rentas; y, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a lo establecido en el numeral 9) del Art. 9° de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 74° de la norma acotada establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo; a renglón seguido nuestra Carta Magna señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; por otro lado, ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario – aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Título Preliminar establece lo siguiente: Norma IV “Principio de Legalidad - Reserva de la Ley”, dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, en ese contexto es preciso señalar, que los beneficios tributarios responden a políticas y objetivos concretos que justifican que se otorgue un trato excepcional a determinadas actividades o personas que normalmente estuvieran sujetas a tributar (...) el acto por el cual se otorga un beneficio tributario no es ni puede ser enteramente discrecional por cuanto podría devenir en arbitrario, sino que debe realizarse no sólo en observancia de los demás principios constitucionales tributarios, sino también que debe ser necesario, idóneo y proporcional; lo contrario supondría llevar a supuestos de desigualdad injustificada cuando no de discriminación, lo cual, de acuerdo con nuestra Constitución está proscrito;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, visto Expediente Administrativo N° 102-2023 de fecha 08 de Febrero de 2023, el administrado Jorge Carlos Huaman Jesus; solicita que mediante la norma municipal que corresponda se Decrete una amnistía tributaria para el pago 2023; esto en beneficio de la población Santacrucina;

Que, visto el Informe Legal N° 0004-2023-MDSC/AL/JJRZ, de fecha 23 de febrero de 2023, por el Abog. Juan José Rivas Zuñiga, Asesor Legal que en la parte de la opinión declara, **SE DECLARE PROCEDENTE**, la aprobación de una Ordenanza Municipal sobre Amnistía Tributaria para el pago de tributos del presente año fiscal.

Que, en consecuencia, en atención al documento de visto y a la normativa invocada en los considerandos que anteceden, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, en sesión Extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2023, acordó por unanimidad **APROBAR**, la Campaña Tributaria 2023.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; el Artículo 9°, conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas aplicables, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la Campaña Tributaria en el Distrito de Santa Cruz, aplicable solo a personas naturales, el cual se realizará con un 50% de descuento del 15 de febrero al 15 de Marzo del presente año.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Alcalde, que, mediante Decreto de Alcaldía amplíe el plazo de la campaña tributaria de estimarse oportuno.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Secretaria General, las acciones para la publicación de la presente Ordenanza, conforme a ley; así como, la notificación del presente dispositivo a las unidades orgánicas de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1945
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
[Firma]
Amelio Inocente Chávez Crispín
DNI. 40382047
ALCALDE

TURISMO PARA EL MUNDO